

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	378/2023/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Propuesta de aprobación del Plan Anual Normativo 2024	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235573255070205 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se dictó resolución de la Alcaldía por la que se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia para el año 2024, para lo cual se requirió a todos los responsables de las distintas áreas municipales que indicasen las ordenanzas o reglamentos municipales que se pretendían elevar a la aprobación por el Pleno Municipal durante el año 2024, mediante la cumplimentación de una ficha modelo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya exposición de motivos se indica que: **“se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba**



*justificado y adecuadamente valorado”.*

Una vez recibidas las propuestas o iniciativas normativas para el año 2024 de las distintas áreas municipales, procede la aprobación del Plan Anual Normativo.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERO: PLAN ANUAL NORMATIVO**

En el nuevo Título VI de Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas encontramos una serie de criterios, reglas, principios y prescripciones que se incorporan como elementos de un “iter procedimental” necesario para la elaboración administrativa del ejercicio de la potestad normativa y de la potestad reglamentaria.

Considerando que, según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado dicho Plan se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de auto-organización”.

Resultando que, el Ayuntamiento de Segovia, como Entidad Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2024 en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

### **SEGUNDO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA.**

Considerando que, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, tal y como dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, con carácter previo, deberá realizarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Segovia, en el que se recabará la opinión de los sujetos y de las

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 2 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de ordenanza o reglamento municipal.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, cuando la normativa reglamentaria propuesta, afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la dependencia municipal tramitadora deberá solicitar la publicación del texto en el portal web del Ayuntamiento de Segovia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la normativa municipal y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Con el fin de lograr que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 de la Ley 39/2015 se realicen de forma que los potenciales destinatarios de la normativa municipal y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, podrán utilizarse las reuniones de los Consejos Sectoriales ya creados, en función del ámbito de regulación en la ordenanza o reglamento municipal, poniéndose a disposición de sus miembros los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en los siguientes casos:

- Normas presupuestarias.
- Normas organizativas
- Cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.



- Propuesta normativa que no tiene impacto significativo en la actividad económica.
- Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.

### TERCERO: PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Considerando que, la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y Eficacia.**- Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Proporcionalidad.**- La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad Jurídica.**- La iniciativa de aprobación de la ordenanza y/o reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- **Transparencia.**- El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.
- **Eficiencia.**- La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación,



la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

#### **CUARTO: COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.**

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Pero no se determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

*“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. (...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden*

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 5 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



*del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.*

En desarrollo de esta previsión normativa, por Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se ha aprobado el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado (BOE nº 76 de 30 de marzo de 2017)

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

## **RESUELVO**

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia para el año 2024, en el sentido que consta en el **Anexo I** a la presente resolución.

**SEGUNDO:** Publicar este Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

**TERCERO:** El cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, requerirá que el trámite de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Segovia, sirva para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 6 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**CUARTO:** Se establece como plazo de consulta pública, dado que no aparece regulado este extremo en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de información pública general previsto en el artículo 83 de la citada ley, que es de 20 días hábiles, pudiendo ampliarse o reducirse por causas motivadas en la singularidad de la ordenanza y/o reglamento que se pretenda tramitar.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera continuar estando disponible en el portal web.

La consulta previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

La gestión de las consultas podrá realizarse mediante una cuenta de correo electrónico establecida al efecto, disponible desde el Portal de Transparencia, o por otros medios que puedan establecerse en el Portal de Transparencia o en el propio Acuerdo de aprobación de la consulta.

**QUINTO:** La propuesta de acuerdo de sometimiento a consulta pública previa sobre la norma correspondiente deberá realizarse por el Concejal Delegado en cada ámbito competencial material, según la ordenanza o reglamento de que se trate, que será remitida a la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto debiendo utilizarse el modelo que figura en el **Anexo II** de la presente Resolución.

**SEXTO:** Una vez recibida la propuesta de apertura del trámite de consulta pública en la Concejalía de Participación Ciudadana, se dictará resolución de Alcaldía en la que se acuerde la apertura del trámite de consulta pública previa sobre la Ordenanza/Reglamento que corresponda, en los términos que se indican en el **Anexo III** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Una vez finalizada la consulta, deberá incorporarse al expediente el resultado de la misma, realizándose un informe por la Sección de Participación Ciudadana, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas, dándose traslado a la Concejalía Delegada responsable de la tramitación de la iniciativa normativa, junto con el texto de las consultas recibidas.

---

## ANEXO I

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 7 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2024

### 1.- Archivo.

**1.1. Reglamento del Archivo Municipal.** Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es la dotar al Archivo de una Norma Reglamentaria de Organización y Funcionamiento

No requiere consulta pública previa, los motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

### 2.- Innovación

**2.1.- Reglamento de uso de espacios municipales destinados a empresas-CIDE**  
Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo es regular el uso temporal de diferentes espacios físicos de titularidad pública municipal en la infraestructura CIDE, así como regular la prestación de servicios comunes.

Requiere consulta pública previa.

### 3.- Promoción Económica y Empleo.

**3.1. Reglamento de uso de espacios municipales destinados a empresas.** Propuesta de aprobación de una ordenanza/reglamento municipal

El objetivo general de la iniciativa es regular el uso temporal de un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y el autoempleo, destinado a personas emprendedoras y/o micropymes así como regular la prestación de servicios comunes destinados a facilitar la consolidación de las empresas durante los primeros años de actividad. En concreto los viveros de empresas de Arias Dávila y los espacios de talleres de oficios y uso salas en Fábrica de la Borra.

Requiere consulta pública previa.

### 4.- Cultura.

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 8 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





**4.1. Ordenanza reguladora del uso y cesión de los espacios culturales municipales de la ciudad de Segovia.** Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es establecer las normas de utilización de los espacios culturales, en aras de alcanzar una correcta utilización de los mismos por parte de los usuarios. La norma también comprende los procedimientos para la autorización de uso y cesión de los espacios mencionados, estableciendo las condiciones y requisitos que han de regir para la concesión de la correspondiente autorización.

Requiere consulta pública previa.

**5.- Obras, Servicios e Infraestructuras.**

**5.1 Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público del ayuntamiento de Segovia.** Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo es refundir varias ordenanzas y actualizarlas.

Requiere consulta pública previa. Se realizó en 2023

**6.- Medio Ambiente**

**6.1 Ordenanza de Municipal de Residuos.** Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

El objetivo es adecuar la Ordenanza actual a la nueva Ley de Residuos

Requiere consulta pública previa.

**6.2 Ordenanza de vertidos.** Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo es regular los vertidos a la red municipal de saneamiento

Requiere consulta pública previa.

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 9 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## **7.- Administración Electrónica**

**7.1.- Modificación ordenanza administración electrónica.** Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

## **8.- Servicios Sociales e Igualdad**

**8.1.- Reglamento de adjudicación de viviendas municipales de carácter social.** Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo general de la iniciativa es actualizar el marco jurídico relativo a la adjudicación de viviendas municipales de carácter social (Reglamento de adjudicación de viviendas municipales de carácter social publicado en el núm.60 del BOPS el 18 de mayo de 2016). Han de añadirse una serie de elementos sustanciales para asegurar la sostenibilidad de las políticas públicas de vivienda social del Ayuntamiento, como son la actualización de los criterios conformadores del baremo de adjudicación; infracciones y sanciones, etc

Junto a esta adaptación, otro de los objetivos de la norma pasa por la evaluación, veinte años después de su aprobación, del “Programa de realojo de asentamiento chabolistas de Segovia”. Para ello se requerirá la participación activa de trabajadores sociales, asociaciones de vecinos, así como todos los actores implicados en el ecosistema de la vivienda municipal de carácter social de Segovia.

Requiere consulta pública previa.

**8.2.- Reglamento de Centros Cívicos.** Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo es actualizar el marco jurídico relativo al reglamento de centros cívicos y locales municipales, publicado en el BOP núm.62 de 24 de mayo de 2010.

Dada la nueva organización de las áreas de gobierno de municipal conforme a lo establecido en el acuerdo núm.121 aprobado en la sesión extraordinaria de Pleno municipal de organización del 07 de julio de 2023, los centros cívicos son materia de acción de la



concejalía de servicios sociales e igualdad. Por ello, el objetivo pasa por adecuar el funcionamiento de los mismos a una visión socio-sanitaria del servicio, así como el establecimiento de un procedimiento que facilite la solicitud y uso de estos espacios por parte de la ciudadanía.

Requiere consulta pública previa.

**8.3.- Reglamento de Consejos Sectoriales de Servicios Sociales.** Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo es Establecer un reglamento de consejo sectorial que responda a la representatividad de la población en el ámbito de la intervención social. Esta se entiende que albergaría a todas aquellas asociaciones con fines dirigidos a la protección de las personas en situación de vulnerabilidad a causa de dependencia, violencia de género, pobreza o factores de riesgo de desamparo en el caso de los menores.

Se trata, en definitiva, de dotar de un marco jurídico común a todos los consejos sectoriales que se creen en el ámbito de los servicios sociales, integrando aspectos como normas de funcionamiento interno, periodicidad de reunión o elección de sus miembros, entre otros.

Requiere consulta pública previa.

## **9.- Tráfico, Transportes Y Movilidad**

**9.1.- Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Segovia.** Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es dar soporte normativo para establecer, implantar y gestionar la ZBE en el Municipio de Segovia, con el objetivo último de mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

Se pretende dar en este sentido cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición ecológica, así como en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que establece que las ZBE deben delimitarse y regularse por las entidades locales en su normativa municipal.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Segovia ha resultado beneficiario del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto. Esta circunstancia determina que, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria técnica presentada, se debe ejecutar el proyecto para la implantación de una ZBE en la ciudad de Segovia. La Ordenanza reguladora de la ZBE de Segovia garantiza en este sentido el soporte normativo necesario a tal efecto.

Requiere consulta pública previa. Realizada en 2023

**9.2.- Ordenanza Municipal de Movilidad.** Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo de esta Ordenanza Municipal de Movilidad consiste en la racionalización y sistematización de la normativa municipal dentro de su ámbito de aplicación. Este proceso viene determinado en gran medida por los cambios acontecidos en materia de movilidad a lo largo de los últimos años, de entre los que por ejemplo destaca la implantación de una Zona de Bajas Emisiones.

En este sentido la Ordenanza refundirá la normativa actualmente vigente (Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia, Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Segovia, Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Vehículos Turismos Con Aparato Taxímetro, etcétera); de tal forma que sea posible contar con un texto único, coherente y ajustado a las nuevas necesidades de regulación en la materia.

Requiere consulta pública previa.

## **10.- Personal y Organización**

**10.1.- Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia.** Modificación puntual de un reglamento preexistente.

El objetivo general de la iniciativa es actualizar y modificar puntualmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015): Ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidad local.

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 12 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



## **11.- Turismo**

**11.1.- Ordenación del espacio público de uso turístico.** Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es la Ordenación/regulación del espacio público en relación a las visitas guiadas y grupos de turistas que visitan el casco histórico: ruido, número de personas por grupo, free tours etc.

Requiere consulta pública previa.

## **12.- Deportes**

**12.1.- Disposición general nº 4 p reguladora del precio público por la utilización de instalaciones y participación en actividades deportivas municipales.** Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

El objetivo general de la iniciativa es adecuar los precios públicos vigentes por utilización de instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas municipales, a los nuevos costes de los servicios, ya que la última revisión se produjo en el año 2017.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

## **13.- Agenda Urbana y Fondos Europeos**

**13.1.- Modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Segovia.** Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo general de la iniciativa es adaptar del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Segovia a la normativa vigente.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015). Se trata de una norma organizativa de la administración.

## **14.- Mercados e Infraestructuras**

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 13 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



**14.1.- Reglamento Mercado de Los Huertos.** Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo general de la iniciativa es regular la prestación del servicio y el uso de la infraestructura del mercado de los Huertos, derogando el actual Reglamento que es del año 1944 y que necesita una renovación.

Requiere consulta pública previa.

---

## ANEXO II

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE \_\_\_\_\_ SOBRE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA INICIATIVA NORMATIVA \_\_\_\_\_

La Concejalía de \_\_\_\_\_ va a acometer la redacción de un proyecto de regulación/ de modificación/de revisión de \_\_\_\_\_ mediante Ordenanza/Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Visto el informe del Jefe de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se eleva a la Alcaldía la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de ordenanza (o reglamento) referido a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

Antecedentes de la Norma	
--------------------------	--



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	

SEGUNDO: Hacer pública la resolución que se adopte al efecto, así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Firmado: El Concejal Delegado de \_\_\_\_\_

---

### ANEXO III

#### RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente.

Vista la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de \_\_\_\_\_

En cumplimiento de dicha disposición, VENGO EN DISPONER:

Someter a consulta pública previa de la elaboración del proyecto de regulación/de modificación/de revisión de de ordenanza (o reglamento) referido a \_\_\_\_\_ por un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren

Código de identificación único 15250235573255070205	Página 15 de 16
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico que se determine en el Portal de Transparencia, donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa.

Antecedentes de la Norma	
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la Norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.	

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.